

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF. : Modifica Circular N° 1.122,
de 24 de mayo de 1993.

C I R C U L A R N° 1515

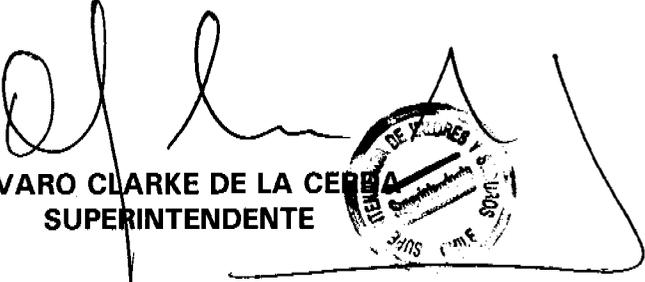
A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

Santiago, 8 de enero de 2001

En consideración a solicitudes del mercado asegurador, esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular N° 1122, de 24 de mayo de 1993, en los términos siguientes:

1. En la página N° 37, correspondiente al Apéndice N° 1 N° 6 Cuadros de Seguros, suprímese la letra I. Inundaciones, pasando la siguiente letra J. Seguro Salud, a ser letra I.
2. En la página 41.2, correspondiente al Apéndice N° 1 N° 6 Cuadros de Seguros, suprímese el N° 31 Inundaciones.
3. En la página N° 2, letra D.2.1. Tabla de códigos para ramos, correspondiente al Apéndice N° 2, suprímese el código 31 Inundaciones.

Las presentes instrucciones se aplican a partir de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2000.


ALVARO CLARKE DE LA CEREA
SUPERINTENDENTE



Nota: Se adjuntan las páginas Nos. 37 y 41.2 del Apéndice N°1 y página N° 2 del Apéndice N°2, para la mantención del texto refundido de la Circular N° 1.122.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

- C. Ingeniería: corresponde a los daños a los bienes señalados en cada ramo, sin desagregar por tipo de riesgo:
- 16. Equipo Contratista.
 - 17. Todo Riesgo Construcción y Montaje.
 - 18. Avería de Maquinaria.
 - 19. Equipo Electrónico.
- D. Responsabilidad Civil. Incluye los ramos de:
- 20. Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados.
 - 21. Responsabilidad Civil General.
- E. Multirriesgos: deberán incluirse sólo aquellas coberturas de seguros donde no es posible dividir la prima en los restantes ramos. Corresponde al ramo 22.
- F. Accidentes Personales.
- 23. Accidentes Personales.
 - 24. Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
- G. Garantía y Crédito: corresponde a los ramos de:
- 25. Garantía.
 - 26. Fidelidad.
 - 27. Seguro de Crédito por Ventas a Plazo.
 - 28. Seguro de Crédito a la Exportación.
 - 29. Otros Seguros de Crédito.
- H. Seguro Agrícola: corresponde al ramo 30.
- I. Seguro Salud: corresponde al ramo 35.
- J. Otros Seguros: corresponde incluir en el ramo 50 aquellos seguros no contemplados en las categorías anteriores, ajustándose para ello a las instrucciones que más adelante se señalan.

Para estos efectos, deberá entenderse por cobertura de seguro, cualquier modalidad de seguro que cubra un determinado riesgo, es decir, pólizas, planes o secciones o similares dentro de una póliza, cláusulas adicionales o cualquier otra forma destinada a cubrir un determinado riesgo. V.gr. la cobertura de incendio puede comercializarse en forma de una póliza específica, o en una sección o plan de una póliza multirriesgo de "protección familiar", "seguros personales", etc.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

28) Seguro de Crédito a la Exportación

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el riesgo de no pago del crédito otorgado a una persona, natural o jurídica, por una operación de exportación.

29) Otros Seguros de Crédito

Comprende aquellas coberturas de seguro de crédito no señalada en los ramos anteriores.

30) Seguro Agrícola

Corresponde a aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el riesgo de pérdidas o daños causados por eventos climáticos a producciones agrícolas.

35) Seguro Salud

Corresponde incluir en este ramo las pólizas de seguros que cubran los riesgos de enfermedades de cualquier tipo, incluidas las oncológicas y tratamientos dentales.

50) Otros

Se debe incluir cualquier otra cobertura de seguro no señalada anteriormente.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

D.2 Contenido de los campos del registro.

Identificador de campo: deberá contener el mismo código que identifica al campo dentro del formulario FECU, sin punto separadores.

Secuencia: la secuencia será 00 para aquellos casilleros que no tengan ocurrencia. En el caso de los casilleros correspondientes a ADMINISTRACION, PROPIEDAD Y OTRAS INFORMACIONES, la secuencia se debe componer en orden ascendente partiendo de 01. En el caso de los casilleros correspondientes al CUADRO MARGEN DE CONTRIBUCION, CUADRO DE SINIESTROS, CUADRO RESERVAS DE RIESGO EN CURSO Y CUADRO DE DATOS VARIOS, la secuencia corresponde al ramo que se está informando. Para especificar el ramo informado deberá codificarlo de acuerdo a la tabla de códigos informada en el punto D.2.1:

Valor: deberá contener el valor del campo que se está identificando.

D.2.1 Tabla de códigos para los ramos.

Incendio	01
Pérdida de Beneficios por Incendio	02
Terremoto	03
Pérdida de Beneficios por Terremoto	04
Riesgos de la Naturaleza	05
Terrorismo	06
Otros Riesgos Adicionales a Incendio	07
Robo	08
Daños Físicos Vehículos Motorizados G1	09
Daños Físicos Vehículos Motorizados G2	10
Casco Marítimo	11
Casco Aéreo	12
Transporte Terrestre	13
Transporte Marítimo	14
Transporte Aéreo	15
Equipo Contratista	16
Todo Riesgo Construcción y Montaje	17
Avería de Maquinaria	18
Equipo Electrónico	19
Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados	20
Responsabilidad Civil General	21
Multirriesgos	22
Accidentes Personales	23
Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (S.O.A.P.)	24
Garantía	25
Fidelidad	26
Seguro de Crédito por Ventas a Plazo	27
Seguro de Crédito a la Exportación	28
Otros Seguros de Crédito	29
Seguro Agrícola	30
Salud	35
Otros Seguros	50

Para los totales por línea, se deberá informar con número de ramo 99.